



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 152/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 152/07**

Sucre, 02 de Abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por Lucy Miranda Arenas en representación de Hortensia Rentaría Durán de Herrera, a través de memorial presentado en fecha 01 de marzo de 2007 y todos los antecedentes que ver convino y se tuvo presente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa N° 27/07 de 25 de enero de 2007, en su parte resolutive, resuelve **SANCIONAR** a la señora Hortensia Rentaría Durán de Herrera propietaria del **RESTAURANTE "PAPAGAYO"**, ubicado en la calle Tarija N° 664 de esta ciudad, con la **CLAUSURA INMEDIATA** del mencionado local.

Que, en la mencionada Resolución, en su Art. 2° instruye a la Oficina de Espectáculos Públicos del G.M.S., la ejecución y cumplimiento de la indicada Resolución, dejando expedita la vía de la impugnación que le franquea la Ley. Y, en el caso de reincidencia, negligencia o renuncia al cumplir con la presente sanción, se remitirán antecedentes al Ministerio Público a efectos de instaurar la Acción Penal correspondiente.

Que, con la citada Resolución el Lic. Marco Mita Serrudo, notificó a la señora Lucy Miranda Arenas, el día 26 de enero de 2007, a Hrs. 18:00., habiéndose proseguido posteriormente con todos los trámites administrativos que cursan en el expediente

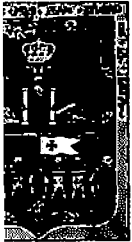
Que, como consecuencia de la notificación realizada el 26 de enero de 2007, por memorial de 31 de enero de 2007, la señora Lucy Miranda Arenas en representación de la Sra. Hortensia Rentaría Durán de Herrera, interpone **RECURSO DE REVOCATORIA** en contra de la Resolución Administrativa N° 27/07, conforme dispone el Art. 140° de la Ley de Municipalidades, en base a los argumentos contenidos en dicho memorial de Revocatoria.

Asimismo cursa la Resolución Administrativa N° 60/07 de 14 de febrero de 2007, mediante la cual el Sr. Alcalde a.i. Dr. Hugo T. Loayza Nava, **CONFIRMA** la Resolución Administrativa N° 27/07 de 25 de enero de 2007, que sanciona con la clausura inmediata del "Restaurante Papagayo", ubicado en la calle Tarija N° 664 de esta ciudad, de propiedad de la Sra. Hortensia Rentaría Durán de Herrera.

Que, mediante memorial de 28 de febrero de 2007, la señora Lucy Miranda Arenas en representación de la Sra. Hortensia Rentaría Durán de Herrera, interpone el **RECURSO JERARQUICO** en contra de la Resolución Administrativa N° 60/07, manifestando que la Resolución recurrida es atentatoria, ilegal y violatoria, de los Derechos y Garantías Constitucionales y fundamenta, su acción indicando que no se sujetó el presente caso al debido proceso y esta Viciado de Nulidad al no haberse citado a su mandante y no fue escuchado en Proceso Administrativo.

Que, constituye obligación de las Autoridades y Tribunales de alzada, revisar incluso de Oficio los Procesos de Instancia, a los efectos de establecer si los Servidores Públicos observaron los plazos, procedimientos y aplicación correcta de las Leyes o Normas Internas, como Técnico Administrativas y cuidando que los procesos se desarrollen sin Vicios de Nulidad y evitar perjuicios innecesarios para las Partes.

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos, se puede establecer a meridiana claridad, que el presente caso no se ajustó al debido proceso. Por otra parte se establece que la Sra. Lucy Miranda fue notificada con la Resolución Administrativa Nro. 27/07 de 25 de enero de 2007, cuando debió practicarse a la propietaria del "**RESTAURANTE PAPAGAYO**", y no así a la administradora. Se puede establecer también que no se observaron el cumplimiento de los plazos procedimentales, conforme establece la Normativa vigente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en el presente caso, sin entrar en mayores consideraciones de Orden Legal y Procedimental, se advierte Vicios de Nulidad, que ameritan que sean subsanados dentro del marco de la responsabilidad y la transparencia funcionaria a objeto de evitar vulneraciones a las garantías constitucionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

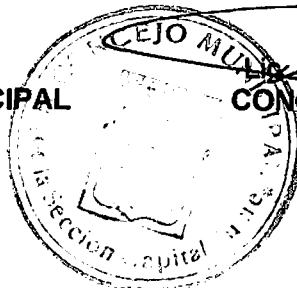
Art. 1° Con los fundamentos expuestos, al ser evidente la existencia de Vicios de Nulidad en el presente proceso administrativo, el Pleno del Ente Deliberante, dispone la **NULIDAD** de obrados hasta la notificación con la Resolución Nro. 27/07 de 25 de enero de 2007, debiendo practicarse a la propietaria del "RESTAURANT PAPAGAYO" Sra. Hortensia Rentaría Durán de Herrera y sujetar todo el procedimiento al debido proceso, en el marco de la transparencia; responsabilidad de los actos administrativos y remitir el expediente debidamente ordenado y foliado como corresponde.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM



*En la ciudad de Sucre a los tres días del mes de abril de dos mil siete años, a horas 10:40 a.m., se notificó con la presente Resolución municipal a la Sra. Lucy Miranda Arce con CI-1057970 c/c para fines consiguientes de ley.
Es cuanto certifica.*

[Firma]
Lucy Miranda Arce
Notificada



*Lucy Miranda Arce
Lucy Miranda Arce
notificada.*